



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 DIC 2018

VISTO la propuesta de reglamentación complementaria de Trabajo Final para la carrera de Ingeniería en Informática de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, presentada por el Departamento de Informática, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 008-2015 del Consejo Directivo, con fecha 12NOV2015 aprobó el Reglamento General de Trabajo Final para las carreras de grado de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

Que la citada Ordenanza prevé que cada Departamento Académico de la Facultad establezca reglamentación complementaria.

Que se hace necesario disponer de mecanismos efectivos para facilitar la participación de todos los actores vinculados al proceso de desarrollo de los Trabajos Finales, estudiantes y docentes.

Que el Departamento de Informática ha elaborado una propuesta de reglamentación específica atendiendo a las particularidades de su carrera.

Que ha tomado intervención la "Comisión de Reglamentaciones" produciendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS
(En Sesión Ordinaria del 13DIC2018)
ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Reglamento Complementario de Trabajo Final" para la carrera de Ingeniería en Informática de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que como ANEXO I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el presente reglamento como complemento de la Ordenanza N° 008-2015 del Consejo Directivo, para la carrera "Ingeniería en Informática".-

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 005-2018


Lic. NATALIA EDITH FERNANDEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ANEXO I

**REGLAMENTO COMPLEMENTARIA DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA DE
INGENIERÍA EN INFORMÁTICA**

Consideraciones generales:

La presente reglamentación complementa lo establecido por el "REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS (FTyCA)" aprobado por Ordenanza del Consejo Directivo de la FTyCA N° 008/15.

Para aprobar el espacio curricular correspondiente al Trabajo Final (TF) el estudiante de la carrera de Ingeniería en Informática deberá cumplir con lo establecido por el citado Reglamento General de Trabajo Final y los requisitos complementarios indicados a continuación.

A) De los requisitos

Artículo 1: Para iniciar el TF, el alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas del Plan de estudio vigente de la carrera hasta cuarto año inclusive y aprobado el "Taller Permanente para la Formulación de Trabajo Final".

Artículo 2: Conforme a lo establecido en el Art. 3 del Reglamento General, la realización del TF es individual. Según las características del tema propuesto se podrá autorizar la conformación de un equipo de trabajo, quedando a criterio del Tribunal Evaluador la cantidad máxima de alumnos que realizarán el TF, cada uno de los cuales debe cumplir con los requisitos indicados. En dicho caso, los alumnos deberán presentar una nota a la Comisión de Seguimiento de TF, avalado por el director del TF, indicando las fundamentaciones.

B) De los objetivos

Artículo 3: La elaboración, presentación y defensa del Trabajo Final para obtener el Grado de "Ingeniero en Informática" busca que el estudiante logre:

- ❖ Habilidad para la delimitación y planteamiento de cuestiones problemáticas, formulación de referencias conceptuales, argumentaciones que fundamenten conclusiones racionales teóricas y empíricas, referentes a las áreas de incumbencia de la carrera y a los asuntos vinculados a ellas en dimensiones individuales, grupales, poblacionales o universales.
- ❖ Integrar, sistematizar, vincular, aplicar y estructurar con criterio profesional, creatividad, iniciativa y metodología, los conocimientos y técnicas adquiridas en sus estudios a partir de la necesidad de enfocar objetos complejos e hipercomplejos detectados en la realidad o visualizados como potencialmente creables.
- ❖ Desarrollar habilidades para alcanzar el conocimiento crítico fundado en lo científico-técnico por el tratamiento de cuestiones sistémicas con orden metodológico y disciplina intelectual creativa.
- ❖ Desenvolverse en forma autónoma en procesos de aprendizaje, actualización, perfeccionamiento y conocimiento permanente, de tal manera que logre transferir sus conocimientos.
- ❖ Prepararse cualitativamente para la productividad intelectual, autónoma, honesta y creativa.

ORDENANZA N° 005 - 2018

Lic. NATALIA EDITH FERNANDEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

- ❖ Demostrar por el proceso y el producto, que es capaz de elaborar y sostener que ha logrado los rasgos del perfil del egresado propuesto en los proyectos de creación de la carrera de "Ingeniería en Informática".

C) De la elección del tema

Artículo 4: Además de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento General de Trabajo Final, los temas pueden resultar de las siguientes fuentes:

- a) Sugerida por el Departamento de la Carrera, Comisión de Seguimiento de Trabajos Finales o profesores de la carrera.
- b) A elección del alumno.
- c) Parte integrante de un desarrollo más complejo, para ser continuado o completado en el futuro, o como continuador de otro u otros Trabajos Finales desarrollados anteriormente.
- d) Parte integrante o continuador de la Práctica Profesional Supervisada del alumno que se encuadre en el Artículo 1º del Reglamento General de Trabajo Final.
- e) En el marco de un proyecto de investigación o extensión acreditado de la carrera.
- f) Por demandas de instituciones públicas o privadas, debidamente documentado.

El Trabajo Final deberá ser "original". Se define como "original" al hecho que fue realizado por el alumno, es decir que no es un plagio. Esto es, cuando no existe otro de las mismas características entre los Trabajos Finales ya realizados. Por lo tanto, podrán proponerse también, Trabajos Finales con temas ya realizados, siempre y cuando se propongan nuevos enfoques, o técnicas o aplicaciones respecto a eventuales Trabajos Finales anteriores (aplicación de nuevas tecnologías, nuevos métodos, profundización de algún tema desarrollado anteriormente, etc.).

D) Del plazo de ejecución:

Artículo 5: En el caso de ACEPTACIÓN del Proyecto de Trabajo Final, el alumno dispondrá de como mínimo 2 (dos) meses y como máximo 6 (seis) meses para el desarrollo del Trabajo Final, contados a partir de la fecha de aceptación del Proyecto de TF. Cuando el/los alumnos no cumpla dicho plazo, solicitará la ampliación del mismo mediante una nota dirigida a la Comisión de Seguimiento de TF. En la nota se indicarán los motivos de su incumplimiento, el estado de avance y el tiempo necesario para la conclusión de su TF, todo esto con el aval por parte del Director o Co-director. El nuevo plazo pedido no podrá ser mayor a 6 (seis) meses. La nota estará acompañada con un informe de avance del TF elaborada por el Director. (Anexo I).

Artículo 6: En los casos que hayan transcurrido 12 (doce) meses desde que se aprobó el Proyecto de TF sin que el alumno presentará pedido de ampliación o justificación se considerará que dicho TF ha caducado, debiendo el alumno presentar nuevamente un proyecto de TF.

E) De las funciones de las personas que intervienen en el TF

Artículo 7: Agregar como función de la Comisión de Seguimiento de TF el "Proponer al Departamento Académico los miembros del Tribunal Evaluador del TF en concordancia a la temática del mismo."

Artículo 8: En caso que algunos de los integrantes de la Comisión de Seguimiento de TF sea el Director o Codirector de un TF, deberá ser reemplazado, para ese caso en particular, por un docente del Consejo Asesor del Departamento.

Artículo 9: El Director o Co-Director no podrán integrar el Tribunal Evaluador del TF.

ORDENANZA N° 0052018

Lic. NATALIA EDITH FERNANDEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

F) De la Tramitación del Proyecto de Informe de TF

Artículo 10: El alumno realizará la defensa del Trabajo Final durante 30 (treinta) minutos como mínimo y 45 (cuarenta y cinco) minutos como máximo. Para la exposición se podrá utilizar, dentro del tiempo asignado, de cuantos medios crea convenientes (transparencia, diapositivas, demostraciones prácticas, etc.).

Artículo 11: Si el Trabajo Final es compartido por varios alumnos, cada integrante expondrá principalmente sobre su contribución personal, pero deberá ser capaz de mostrar comprensión integral y cabal del Trabajo Final en su conjunto.

Artículo 12: Tras la exposición, el Tribunal Evaluador podrá o no realizar preguntas sobre el Trabajo Final desarrollado, con un tiempo máximo de 30 (treinta) minutos.

Artículo 13: Finalizado la exposición, el Tribunal Evaluador se retirará a deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del Tribunal serán secretas. Durante el período de deliberación, cualquier miembro del Tribunal podrá solicitar la presencia del Director y/o co-Director del Trabajo Final para la realización de cualquier consulta o aclaración que resuelva las dudas del Tribunal sobre el Trabajo Final.

Artículo 14: Se calificará como cualquier asignatura. La nota final será el resultado de evaluar y cuantificar los siguientes conceptos:

- Presentación escrita del Trabajo Final.
- Presentación oral o exposición del o de los integrantes realizadores del Trabajo Final.
- Profundidad con la que se aborde el tema y/o aspectos originales o innovadores que se incorporen.
- Presentación de las conclusiones y resultados; del montaje demostrativo o prototipo (si lo hubiere), en sus aspectos generales y en los de su terminación.

En caso de que no existir consenso en la nota, la calificación final será la resultante de elaborar el promedio entre las notas que concedan el aprobado o superior, otorgadas por los integrantes del Tribunal Evaluador.

Artículo 15: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Departamento Académico de la Carrera y la Comisión de Seguimiento de Trabajos Finales.

Artículo 16: Desde el momento de la vigencia del presente Reglamento Complementario, todos aquellos Proyectos de Trabajo Final y Trabajos Finales que se presenten, se regirán por lo reglado en el mismo.

ORDENANZA N°

005 - 2018

Lic. NATALIA EDITH FERNANDEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ANEXO II

NOTA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO FINAL

San Fernando del Valle de Catamarca, día, mes y año.

Comisión de Seguimiento Trabajos Finales
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito prórroga de ---- meses para la realización de mi trabajo final, debido a los siguientes motivos:

Saludo a Ud. muy Atte.

Firma del alumno
Aclaración
M.U

Conformidad del Tutor:

Conformidad Comisión de Seguimiento de Trabajos Finales:

ORDENANZA N° 005 - 2018

Lic. NATALIA EDITH FERNANDEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca